

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA 09 DE MAYO DE 2018 No. 317 Bis

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

• Acuerdo por el que se crea el Fondo de Apoyo a las familias y/o dependientes económicos de las personas integrantes de las Instituciones Policiales de la Ciudad de México, que pierdan la vida en cumplimiento de su deber

3

• Aviso 7



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, 123, apartado B, fracción XIII, párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I, V, VI y VII, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12 y 14, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 40, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 constitucional la seguridad pública es una función a cargo de las entidades federativas y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución;

Que el artículo 12 del Estatuto de Gobierno señala que la actuación de la administración pública se rige bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad:

Que la seguridad pública es un servicio que tiene por objeto mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas así como sus bienes; prevenir y perseguir la comisión de delitos e infracciones; así como auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres;

Que el Gobierno de la Ciudad reafirma su compromiso con las personas integrantes de las instituciones policiales, tanto de la Secretaría de Seguridad Pública como de la Procuraduría General de Justicia, por su dedicación en el ejercicio de su cargo y el valor con el que protegen a las personas y sus bienes jurídicos tutelados, arriesgando su propia vida; y

Que se necesita establecer un esquema de apoyo y atención en favor de aquellos familiares de las personas integrantes de las instituciones policiales que hayan fallecido en cumplimiento de su deber, garantizado a su familia directa, la posibilidad de acceder a un fondo que les permita otorgar solidez en el aspecto económico, aunado a todos aquellos servicios, actividades y programas con objeto de que puedan tener un desarrollo integral pleno; y que les permitan un crecimiento sano, sustentable y en condiciones que permitan su bienestar y desarrollo tanto físico, psicológico, material y social; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO DE APOYO A LAS FAMILIAS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PIERDAN LA VIDA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Fondo de Apoyo a las Familias y/o dependientes económicos de las personas integrantes de las Instituciones Policiales de la Ciudad de México, que pierdan la vida en cumplimiento de su deber, así como establecer las bases para la administración, operación y seguimiento del referido Fondo.

Artículo 2. Los recursos del Fondo que se crea, se destinarán a apoyar a las familias y/o dependientes de Personas integrantes de Instituciones Policiales de la Ciudad de México que en cumplimiento de su deber perdieran la vida, aunado a su incorporación a los servicios, actividades y/o acciones institucionales y programas sociales que otorga la Administración Pública de la Ciudad de México para lograr su desarrollo integral, así como la vinculación de otros programas de carácter federal.

Artículo 3. La administración y operación del Fondo que se crea estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, conforme los mecanismos que establezca el propio Sistema.

Artículo 4. Se crea el Comité del Fondo de Apoyo a las Familias y/o dependientes económicos de las Personas Integrantes de las Instituciones Policiales que pierdan la vida en cumplimiento de su deber, como un órgano colegiado responsable de la evaluación, aprobación y asignación de los recursos.

Artículo 5. El Comité del Fondo se integra por las personas titulares con derecho a voz y voto de:

- I. La Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá.
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de la Contraloría:
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. La Secretaría de Educación;
- VIII. La Secretaría de Finanzas;
- IX. La Procuraduría General de Justicia;
- X. El Instituto de Vivienda; y,
- XI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como Coordinador Ejecutivo.

El Comité del Fondo podrá invitar a otros entes públicos o privados y especialistas vinculados con los objetivos del presente instrumento. También invitará a las personas titulares de las Demarcaciones Territoriales que se considere necesario según cada caso concreto, quienes únicamente tendrán derecho a voz en el Comité.

Los integrantes del Comité del Fondo podrán nombrar un suplente, el cual tendrá el nivel mínimo de Director de Área u homólogo, mismo que será notificado a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 6. El Comité del Fondo tiene como atribuciones:

- I. Planear, implementar y evaluar el objeto del presente instrumento;
- II. Conocer y en su caso aprobar las solicitudes de otorgamiento del Fondo con base al análisis que realice la Coordinación Ejecutiva;
- III. Determinar la cantidad económica para las familias solicitantes, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, principalmente en cuanto a la representación de las personas menores de edad;
- IV. Procurar que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México promueva que las niñas, niños y adolescentes hijos, bajo la tutela o patria potestad de la persona integrante de las instituciones policiales que haya fallecido continúen su educación;
- V. Solicitar a las autoridades de la administración pública centralizada, desconcentrada, descentralizada y, en su caso a las Demarcaciones Territoriales, para que incorporen a los integrantes de las familias que vayan a ser beneficiarias, a las distintas acciones institucionales y programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para los casos materia de este acuerdo, el acceso a los beneficios será inmediato y simplificado;

- VI. Solicitar al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a que incorpore a la persona que quede al frente de la familia del integrante de las instituciones policiales que haya fallecido, a un programa de vivienda, en forma preferencial y solo cuando no cuenten con un inmueble, y siempre con la garantía que deberán habitar ahí las niñas, niños y adolescentes que la integren;
- VII. Solicitar a la Secretaría de Salud para que las familias beneficiarias de este instrumento disfruten de los servicios de salud que ofrece la Ciudad de México;
- VIII. Solicitar a la autoridad competente a prestar la atención psicoemocional que requieran los integrantes de la familia;
- IX. Brindar a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia alternativas de esparcimiento y/o recreación para las niñas, niños y adolescentes integrantes de la familia;
- X. Aprobar los Lineamientos y los Procedimientos de Operación Interna; y,
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, estarán obligadas a cumplir las resoluciones e instrucciones que emita el Comité del Fondo, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Artículo 7. El Comité del Fondo se reunirá cuando su Presidente lo considere necesario y a petición de la Coordinación Ejecutiva o de cualquiera de sus miembros, tomando en cuenta los casos para someter a su consideración.

Artículo 8. La Coordinación Ejecutiva será la instancia responsable de recibir las solicitudes y presentación de casos ante el Comité del Fondo, con base a las peticiones de los integrantes de las familias y/o dependientes de las personas integrantes de las Instituciones Policiales de la Ciudad de México que fallecieron en cumplimiento de su deber.

Artículo 9. El Coordinador Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesión a los integrantes del Comité;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Entregar previo a la sesión la documentación correspondiente a los casos para discusión; y,
- IV. Las demás que le señale el Comité del Fondo y el presente Acuerdo.
- **Artículo 10.** Para realizar la asignación de recursos, el Comité del Fondo deberá contar con los antecedentes familiares y laborales de la persona fallecida integrante de Instituciones Policiales de la Ciudad de México, así como un estudio socioeconómico. Dicho estudio será realizado por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en su calidad de Coordinador Ejecutiva del Comité del Fondo.
- **Artículo 11.** La determinación de los montos por parte del Comité del Fondo será con base en la suficiencia presupuestal que para tal efecto se cuente.
- Artículo 12. La asignación de recursos a cada familia se realizará por única ocasión.
- **Artículo 13.** La Coordinación Ejecutiva realizará la vinculación interinstitucional con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para efecto de integrar a las familias y/o dependientes económicos de personas integrantes de Instituciones Policiales de la Ciudad de México que pierdan la vida en cumplimiento de su deber, a los servicios y programas que aseguren su bienestar, tales como atención psicológica, laboral, jurídica, de salud, y las demás que sean necesarias para tal efecto y deberán brindar toda la información y colaboración que esta requiera, para el adecuado desarrollo de sus trabajos.

Artículo 14. La ministración y asignación de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso, para lo cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realizará las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, para contar con recursos suficientes para atender los casos que se le presenten.

Artículo 15. La Secretaría de Finanzas a solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberá incorporar en el Proyecto de Presupuesto Anual que se presente a la H. Asamblea Legislativa el recurso necesario para la operación del Fondo.

Artículo 16. La asignación de recursos a las familias deberán publicarse de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

Artículo 17. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité del Fondo y en su caso por la Coordinación Ejecutiva, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo será a partir del ocho de abril de dos mil dieciocho.

TERCERO. El Comité del Fondo deberá llevar a cabo su instalación y la aprobación de los Lineamientos y los Procedimientos de Operación Interna, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. Toda referencia realizada a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se entenderá referida a la Contraloría General de la Ciudad de México, hasta en tanto no sea designada la persona servidora pública titular de esa Secretaría de conformidad con lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes mayo del año dos mil dieciocho. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

- 2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - I. Página tamaño carta;
 - II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
 - VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,924.00
Media plana	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx